



NÚMERO 92

Jueves 19 de Abril

AÑO DE 1934

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

En la «Gaceta de Madrid», número 103, correspondiente al día 13 de Abril de 1934, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Orden

Excmo. Sr.: En consonancia con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de Marzo último («Gaceta» del 29), respecto al libro-registro de automóviles que han de llevar los Gobiernos civiles en provincias, y la Dirección general de Seguridad en Madrid, se establecen las siguientes reglas ampliatorias, al objeto de que este servicio, por su importancia, resulte siempre con el éxito pretendido:

Primera. Los propietarios de automóviles quedan obligados a presentar en la Dirección general de Seguridad en Madrid, y en las Comisarias de Vigilancia en provincias, las matriculas de dichos vehículos, para ser refrendadas, y las de los que no cumplan con el mencionado requisito, se declararán nulas.

Segunda. Las Jefaturas provinciales de Obras Públicas harán constar, con caracteres bien visibles, en las matriculas de automóviles que expidan en lo sucesivo, la observación «nula esta matrícula mientras no sea visada por la Autoridad gubernativa», para que los titulares no puedan alegar ignorancia de su cumplimiento.

Tercera. A tenor de lo ordenado en las 3.ª y 4.ª de la disposición antes indicada, los propietarios, y en su caso, los gerentes de garajes de servicio público, los que alquilen o cedan locales o solares con el expresado fin y no estén considerados industrialmente como tales garajes, pudiendo valerse para ello de los administradores, porteros o encargados de las mismas fincas; los jefes de fábricas o talleres de reparaciones de los vehículos que entren de otras provincias o no tengan la documentación corriente y los dueños de automóviles de servicio particular, facilitarán, con toda urgencia, los datos exigidos a las Comisarias de Vigilancia de su distrito, Jefa-

turas de Policía en provincias y a los Alcaldes en las demás poblaciones en que no exista plantilla del personal del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, debiendo dar cuenta del alta y baja de los vehículos de referencia en el momento de producirse, con expresión del motivo en este último caso; y

Cuarta. Los Gobernadores civiles en provincias y la Dirección general de Seguridad en Madrid quedan facultados para dictar, dentro de su respectiva jurisdicción, cuantas instrucciones de régimen interior estimen más apropiadas al mejor desenvolvimiento, ya que a esta función, por su condición de preferente en todos los casos, ha de prestársele la debida asiduidad, para asegurar la eficacia de cualquier servicio que sea preciso practicar en relación con los vehículos aludidos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Abril de 1934.—Rafael Salazar Alonso.

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón. 1496

Jefatura de Industria

Fábrica de electricidad «La Guadalupense», propiedad del vecino de Guadalupe, don Eusebio González Martín

TARIFAS EN VIGOR

En los pueblos de Guadalupe, Cañamero, Garciaz, La Calera (anejo de Alía.)

Lámparas fijas de diez vatios, dos pesetas y veinticinco céntimos.

Lámparas fijas de quince vatios, tres pesetas y cuarenta céntimos.

Lámparas fijas de veinticinco vatios, cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos.

Conmutadas de diez vatios, dos pesetas y ochenta y cinco céntimos mensual.

Conmutadas de quince vatios, cuatro pesetas mensual.

Conmutadas de veinticinco vatios, seis pesetas y veinticinco céntimos mensual.

Consumo por Contador, a una peseta el kilovatio, con mínimo de siete pesetas y dos céntimos, para consumo de 0, hasta 5'400 vatios mensual, en Contador de tres amperios.

Once pesetas y setenta céntimos, para consumo de 0, hasta 9'000 vatios mensual, en Contador de cinco amperios.

En el pueblo de Berzocana

Lámparas fijas de diez vatios, dos pesetas y veinticinco céntimos.

Lámparas fijas de quince vatios, tres pesetas y veinticinco céntimos.

Lámparas fijas de veinticinco vatios, cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Conmutadas de diez vatios, dos pesetas y cincuenta céntimos mensual.

Conmutadas de quince vatios, cuatro pesetas mensual.

Conmutadas de veinticinco vatios, cinco pesetas mensual.

Consumo por Contador, una peseta y treinta céntimos el kilovatio, con iguales mínimos anteriores.

En el pueblo de Alía

Lámparas de diez vatios, fijas y conmutadas, a dos pesetas y cuarenta céntimos mensual.

Lámparas de quince vatios, fijas y conmutadas, a tres pesetas y cuarenta céntimos mensual.

Lámparas de veinticinco vatios, fijas y conmutadas, a cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos mensual.

Consumo por contador, a una peseta el kilovatio e iguales mínimos anteriores.

En el pueblo de Madroñera

Lámparas fijas de diez vatios, dos pesetas y veinte céntimos.

Lámparas fijas de quince va-

tios, dos pesetas y setenta céntimos.

Lámparas de veinticinco vatios, tres pesetas y cuarenta y cuatro céntimos.

Conmutadas dos pesetas y cincuenta y ocho céntimos.

Conmutadas tres pesetas y tres céntimos.

Conmutadas tres pesetas y ochenta y cinco céntimos.

Consumo por Contador, una peseta el kilovatio e iguales mínimos anteriores.

Diligencia

Hago constar que las presentes tarifas son las que actualmente tiene en vigor la fábrica de electricidad «La Guadalupense», del pueblo de Guadalupe y que todas ellas son inferiores a las autorizadas con fecha siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, por lo cual procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, diez de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, por ausencia, José Sala Mola.

(105=42 ptas.) 1517

Batallón de Cazadores de Africa número 2

REQUISITORIA

Rodríguez Camacho, Florencio, hijo de Wenceslao y de Inés, natural de El Gordo, provincia de Cáceres, de 23 años de edad y cuyas señas personales son: De estado soltero, oficio jornalero, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cáceres número 49, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Larache, ante el Juez Instructor don Fulgencio Marcos Rodríguez, con destino en el Batallón de Cazadores de Africa número 2, de guarnición en Larache, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Larache a 6 de Abril de 1934.—El Teniente Juez Instructor, Fulgencio Marcos Rodríguez. 1515

C U E N T A D E

Diputación Provincial de Cáceres

CONCLUSION de la CUENTA GENERAL que rinde el Presidente de la Corporación

PARTE SEGUNDA

CAPÍTULOS	Presupuesto ordinario		AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO			TOTAL	
	Pescetas	Cts.	Por transferencias	Por suplementos de créditos	Por créditos extraordinarios		
1.º Obligaciones generales.....	320.436	56	..	47.352	82	52.865	48
2.º Representación provincial.....	28.000	75	75	..
3.º Vigilancia y seguridad.....
4.º Bienes provinciales.....
5.º Gastos de recaudación.....	17.000	88	88	23
6.º Personal y material.....	483.502	20	..	3.253	63	441	49
7.º Salubridad e higiene.....	97.580
8.º Beneficencia.....	1.273.308	29	..	52.100	..	53.783	75
9.º Asistencia social.....	137.193	4.539	50	1.500	..
10. Instrucción pública.....	186.806	20
11. Obras públicas y edificios provinciales.....	1.245.797	82	252.790	76	252.790
12. Traspaso de Obras y servicios públicos del Estado.....
13. Montes y pesca.....	250
14. Agricultura y ganadería.....
15. Crédito provincial.....
16. Mancomunidades interprovinciales.....
17. Devoluciones.....	20.000
18. Imprevistos.....	40.000
19. Resultados.....
Presupuesto ordinario.....	3.849.874	07	..	107.245	95	314.191	89
Resultas incorporadas al mismo.....	1.876.669	58	65.343	83
Presupuesto ordinario refundido.....	5.726.543	60	..	107.245	95	379.535	72
Presupuesto extraordinario A).....	5.334.683	32	110.965	36
Resultas incorporadas al mismo.....	208.862	41	4.794	71
Presupuesto extraordinario A) refundido.....	5.543.545	73	115.760	07
Presupuesto extraordinario B).....
Resultas incorporadas al mismo.....
Presupuesto extraordinario B) refundido.....
Presupuesto extraordinario C).....
Resultas incorporadas al mismo.....
Presupuesto extraordinario C) refundido.....
TOTAL GENERAL.....	11.270.089	33	..	107.245	95	495.295	79

PARTE TERCERA

RESUMEN	PRESUPUESTO ORDINARIO		Presupuesto extraordinario A			
	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas		
Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 19...	327.635	92	..	130.303	33
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1933.....	1.632.839	70	703.846	62	1.639.442	91
TOTAL.....	1.632.839	70	1.031.482	54	1.639.442	91
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo.....
Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 19...

Los originales y justificantes de la Cuenta general de Presupuestos a que se refiere el precedente Resumen, quedan expuestos Cáceres, 8 de Marzo de 1934.—El Presidente, Indalecio Valiente.

Juzgados

HERVAS Edicto

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en las diligencias de ejecución de sentencia dictado en los autos de juicio de faltas, sobre estafa contra Eusebia Díaz Asenjo, soltera, de 25 años de edad, vecina de esta villa, hoy de ignorado paradero, se requiere a dicha condenada, para que en el improrrogable término de diez días, se cons-

tituya en la Cárcel de este partido, al objeto de cumplir la pena de un día de arresto menor que le ha sido impuesta en la indicada sentencia, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.
Al propio tiempo encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de la expresada condenada y en el caso de ser habida, sea conducida a la Cárcel de este partido.
Hervás a 13 de Abril de 1934.—

El Juez municipal, Bautista Herrero.—El Secretario, Eduardo Zamora.
1506

TREVEJO Edicto

Don Maurício Alfonso García, Juez municipal de esta villa de Trevejo.
Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Alguacil titular de este Juzgado se anuncia su provisión en propiedad por término de quince días, a

partir del de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid».
Se advierte a los solicitantes que esta villa tiene 406 habitantes de hecho y 412 de derecho y que el Alguacil no tiene más emolumentos que los derechos que le conceden los aranceles vigentes.
Que las solicitudes puedan presentarse indistintamente en este Juzgado y en el de Instrucción de este partido de Hoyos (Cáceres).
Que a las solicitudes se acom-

PRESUPUESTOS GOBIERNO

Ejercicio económico de 1933

como Ordenador de pagos de la misma en cumplimiento de las disposiciones vigentes

Cuenta del presupuesto de Gastos

TOTAL GENERAL		ANULACIONES DURANTE EL EJERCICIO					Presupuesto		Pagado durante		Pendiente de pago que pasa a resultados							
		Por transferencias	Por exceso de los gastos calculados	Por otros conceptos	TOTAL	Pesetas	Cts.	liquidado	el ejercicio	Obbligaciones reconocidas y no satisfechas	Créditos con carácter permanente	TOTAL	Pesetas	Cts.				
373.302	04	..	101.304	57	8.435	20	109.739	57	263.563	47	177.439	68	86.122	79	..	86.122	79	
28.075	6.973	40	6.973	40	21.101	60	21.101	60	
17.088	23	..	2.109	95	2.109	95	14.978	28	14.723	28	255	255	..	
487.197	32	..	14.002	08	14.002	08	473.195	24	470.772	56	2.422	68	..	2.422	68	
97.580	97.580	..	2.500	..	95.080	95.080	..	
1.379.192	04	..	148.525	16	148.525	16	1.230.666	88	779.209	08	451.457	80	..	451.457	80	
143.232	50	143.232	50	73.553	52	69.678	98	..	69.678	98	
186.806	20	..	174.319	20	174.319	20	12.487	..	5.112	..	7.375	7.375	..	
1.498.588	58	..	59.320	70	821.281	62	880.602	32	617.986	26	336.457	19	15.435	85	266.093	22	281.529	07
250	250	250	
20.000	10.000	10.000	..	10.000	..	7.143	32	2.856	68	..	2.856	68	
40.000	28.498	23	28.498	23	11.501	77	11.111	87	389	90	..	389	90	
4.271.311	91	..	545.303	09	829.716	82	1.375.019	91	2.896.292	..	1.899.124	10	731.074	68	266.093	22	1.997.167	90
1.942.013	36	..	559.512	77	559.512	77	1.382.500	59	498.262	93	884.237	66	..	884.237	66	
6.213.325	27	..	1.104.815	86	829.716	82	1.934.532	68	4.278.792	59	2.397.387	03	1.615.312	34	266.093	22	1.881.405	56
5.445.648	68	..	10.850	23	215.975	68	226.825	91	5.218.822	77	1.603.226	46	3.615.596	31	3.615.596	31
213.657	12	..	7.662	49	7.662	49	205.994	63	8.506	96	197.487	67	197.487	67
5.659.305	80	..	18.512	72	215.975	68	234.488	40	5.424.817	40	1.611.733	42	3.813.083	98	3.813.083	98
11.872.631	07	..	1.123.328	58	1.045.692	50	2.169.021	08	9.703.609	99	4.009.120	45	1.615.312	34	4.079.177	20	5.694.489	54

- Balance

Presupuesto extraordinario B		Presupuesto extraordinario C		TOTAL		TOTAL GENERAL	
Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Pesetas	Cts.
..
..
..	4.442.575	44
..	4.009.120	45
..	433.454	99
al público en la Secretaría de esta Corporación, según lo dispuesto en el artículo 297 del Estatuto Provincial						1386	..

pañarán los siguientes documentos:
 Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
 Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía del pueblo de la vecindad del solicitante; y
 Y cualquier otro documento que el interesado crea le da derecho al desempeño de referido cargo.
 Dado en Trevejo a 8 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Mauricio Alfonso García. 1505

Alcaldías

MONTANCHEZ

Anuncio

Provisión de una Plaza de Alguacil

Vacante una plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.095 pesetas, la cual deberá proveerse mediante Concurso, de conformidad con el Reglamento de subalternos del mismo, se hace público para que durante el plazo de 30 días hábiles, puedan solicitarla aquellos que reúnan las condiciones exigidas en el mismo, acompañando la documentación correspondiente.

1499

ALCUESCAR

Terminado por las comisiones de evaluación y Junta de Repartimiento el de esta villa para el actual ejercicio, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a

contar al el en que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten, con la advertencia, de que no serán atendidas las que se presenten fuera del indicado término ni las que no se basen en casos concretos y precisos, para justificar con pruebas dichas reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcúescar a 13 de Abril de 1934.—El Alcalde, Santos García Díaz. 1504

CONTINUA LA RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar, expedidas durante el mes de Febrero del presente año

Número de orden	FECHA			LICENCIAS		NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
	Día	Mes	Año	Armas	Caza		
379	7	Febrero	1934	1		Juan Lozoya Díaz	Talavera la Vieja.
380				1		Fausto Pérez Matías	Romangordo.
381				1		Miguel Bote Cáceres	Alcuéscar.
382				1		Angel Gil Martín	Torrejoncillo.
383				1		Pablo Simón Solano	Monroy.
384				1		Rogelio Plaza Aguilar	Pozuelo de Zarzón.
385				1		Claudio Domínguez Boyero	Salorino.
386				1		Manuel Terrero Terrón	Casas de Don Gómez.
387				1		Romualdo Hernández Gil	Cáceres.
388				1		Fernando Hernández Gil	Idem.
389				1		Antonio Hernández Gil	Idem.
390				1		Juan Ramos Rodríguez	Portezuelo.
391				1		Enrique Sandoval Chamorro	Valencia de Alcántara.
392				1		Teodoro Martín Martín	Bohonar de Ibor.
393				1		Fidel López Gómez	Idem.
394	8			1		Máximo Puertas Puertas	Palomero.
395				1		Samuel Martín Iglesias	Idem.
396				1		Felipe Durán Moreno	Carbajo.
397				1		Félix Cabello Donaire	Idem.
398				1		Juan de Dios Guillén Mora	Idem.
399				1		Juan Corchado Marrado	Idem.
400				1		Luis Sánchez Corrales	Santa Marta de Magasca.
401				1		Hipólito Granado Sánchez	Casas del Monte.
402				1		Valerio Hinojos Iglesias	Idem.
403				1		Ramón Sánchez González	Zarza la Mayor.
404				1		Rafael Carrasco Pizarro	Miajadas.
405				1		Victor Nieto Morelle	Baños de Montemayor.
406				1		Ramón Jiménez Paniagua	Losar de la Vera.
407				1		José González Acevedo	Idem.
408				1		Santiago Sánchez Serrano	Idem.
409				1		Benito Salinero Sánchez	Villanueva de la Vera.
410	9			1		Andrés Avelino Hernández	Hervás.
411				1		Jesús Vicente Pérez	Navalmoral de la Mata.
412				1		Braulio Rodríguez Ortiz	Brozas.
413				1		Carlos Rodríguez Ortiz	Idem.
414				1		Julián Pulido Hernández	Serrejón.
415				1		Pedro Cano Avila	Vil'amesías.
416				1		Eduardo Arias Cordero	Torre de Santa María.
417				1		Juan Moreno Sotillo	Madrigalejo.
418				1		Faustino Cano Pahezas	Guadalupe.
419				1		Paulina Tello Regadera	Idem.
420				1		Eugenio Rios Sierra	Idem.
421				1		Hipólito Lancho Pulido	Alcuéscar.
422				1		Antonio Acero Caro	Miajadas.
423				1		Manuel Chico Gómez Ramos	Cáceres.
424				1		Joaquín Serralta Cabezas	Idem.
425	10			1		Evaristo Acedo Alcántara	Idem.
426				1		Vicente Barroso Pérez	Casas de Millán.
427				1		José María Corchado Acuña	Carbajo.
428				1		Pedro Corchado Durán	Idem.
429				1		Felipe Bravo Acuña	Idem.
430				1		Francisco Mateos Guijo	Navalmoral de la Mata.
431				1		José María Valdés Escobar	Torrejón el Rubio.
432				1		Francisco Miguel Rodrigo	Villa del Campo.
433				1		Feliciano del Barco y Marinez	Almaraz.
434				1		Félix Rodríguez Rincón	Almoharín.
435				1		Filiberto Jiménez Chamorro	Idem.
436				1		Sebastián Díez Díez	Logrosán.
437				1		Honorato Hernández, Calvo	Plasencia.
438				1		Eñías Villalobos Garzón	Idem.
439				1		Fulgencio Muñoz García	Jaraiz.
440				1		Fidel Arjona Sánchez	Idem.
441				1		Jaime Sánchez Serrano	Idem.
442				1		Waldo Trujillo Soria	Idem.
443				1		Ramón Soto Ileva	Herreruela.
444				1		Jenén Pérez Pérez	Jaraiz.
445				1		Teodoro Arjona Muñoz	Idem.
446				1		Celestino Anega Duque	Salorino.
447				1		Eleuterio Peñaranda Barrantes	Valencia de Alcántara.
448	11			1		Romualdo Hernández Serrano	Cáceres.
449	12			1		Emeterio Madrigal Leal	Navalmoral de la Mata.
450				1		Florentino Escribano Gallego	Navalmoral de la Mata.
451				1		Vicente Madrigal Pirazo	Idem.
452				1		Joaquín Regidor Gómez	Baños de Montemayor.
453				1		Manuel Pizarro Piris	Valencia de Alcántara.
454				1		Eduardo Bejarano Criado	Cáceres.
455				1		Santiago Jiménez Amil	Idem.

(CONTINUARA)